



SEFIN

SECRETARIA DE
FINANZAS

Dirección General de Presupuesto

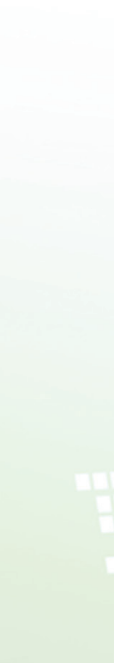
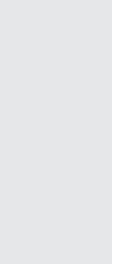
Clasificador por Finalidad y Función

Para Gobiernos Locales



3







Dirección General de Presupuesto

Clasificador por Finalidad y Función para Gobiernos Locales

Primera Versión

Enero 2013

CONTENIDO



	PAGINA
INTRODUCCIÓN	7
CONCEPTO	9
OBJETIVOS	9
CODIFICACIÓN	9
UNIDADES DE CLASIFICACIÓN	10
CATÁLOGO DE FINALIDAD Y FUNCIÓN	12
DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	15



INTRODUCCIÓN

El presente Clasificador por Finalidad y Función que se estructura en nueve finalidades que muestran el gasto según la naturaleza de los bienes y servicios que producen y prestan, respectivamente, las instituciones públicas a la sociedad a su vez permiten inferir la importancia asignada a cada uno de ellos en particular, facilitando la elaboración de estadísticas del gasto y su proyección. Asimismo faculta el análisis de las tendencias de los gastos por función o por finalidad global, convirtiéndose en un instrumento de gran valor para la toma de decisiones por el poder político.

Esta clasificación permite examinar en el tiempo las tendencias del gasto para las funciones generales del Gobierno, independientemente de la forma como se organice para el logro de estos objetivos. Constituye, en consecuencia, una valiosa herramienta para el análisis global del gasto público, para observar sus tendencias y para la toma de decisiones.

CONCEPTO

CONCEPTO

La clasificación por finalidad y función muestra el gasto según la naturaleza de los bienes y servicios que produce y presta el Estado a la comunidad respectivamente. Permiten deducir la importancia asignada a cada una de las finalidades y funciones en particular y examinar en el tiempo las tendencias del gasto para las funciones generales del Gobierno, independientemente de la forma como se organice para el logro de estos objetivos. Constituye, en consecuencia, una valiosa herramienta para el análisis global del gasto público, para observar sus tendencias y para la toma de decisiones.

OBJETIVOS

- Permitir el análisis de la tendencia de los gastos públicos según las funciones determinadas, es decir de las áreas de acción del sector público.
- Facilitar la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para proyección de los mismos.
- Conocer en que medida las instituciones gubernamentales cumplen funciones económicas o sociales.
- Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.
- Proporcionar una visión agregada de las principales funciones, independientemente del organismo u organismos que las ejecutan.

CODIFICACIÓN

El clasificador funcional se estructura en nueve finalidades, identificadas por el primer dígito y las funciones y sub funciones son identificadas por los dos dígitos siguientes. Las dos primeras finalidades comprenden actividades propias de la administración pública, la tercera finalidad, comprende los aspectos que tienden al desarrollo económico de la población, del cuarto al octavo grupo comprenden los servicios brindados a la comunidad en un sentido totalmente social y la última finalidad, comprende los gastos por intereses y comisiones derivados del servicio de la deuda pública.

FINALIDAD

FUNCIÓN Y SUB FUNCIONES

primer dígito

segundo dígito

UNIDADES DE CLASIFICACIÓN

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de máximo nivel; es decir programa y la categoría equivalente a programa (actividades centrales, actividades comunes y partidas no asignables a programas) y la categoría proyecto.

Por consiguiente, cada programa o categoría equivalente a programa y cada proyecto tendrá asignado un código de clasificación funcional de acuerdo con la función o sub función que corresponda.

Como excepción al criterio general, la categoría programática que atiende al pago de amortizaciones de la deuda pública no es clasificable, sólo se clasifica el pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública.

Cuando una institución realice actividades centrales o comunes que sean susceptibles a ser clasificadas en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, es decir, donde su acción sea más significativa, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Cuando las actividades centrales y/o comunes condicionen a programas con distintas funciones dentro de una finalidad o distintas sub funciones de una misma función, se asignará la correspondiente función sin discriminar de la finalidad que corresponda ("2.90 Defensa y Seguridad sin Discriminar", "3.90 Servicios Económicos sin Discriminar", "4.90 Protección del Medio Ambiente sin Discriminar", "5.90 Vivienda y Servicios Comunitarios sin Discriminar", "6.90 Servicios de Salud sin Discriminar", "7.90 Educación, Investigación, Cultura y Actividades Recreativas sin Discriminar"; "8.90 Protección Social sin Discriminar").

En caso que las actividades centrales y comunes condicionen a programas con finalidades diferentes, se clasificarán dentro del grupo "1.90 Administración Gubernamental sin Discriminar".

En consecuencia, el programa o el proyecto tienen siempre una sola finalidad – función que es la que se le asignó conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidas en las categorías de mínimo nivel comprendidas en el programa/proyecto.

CATÁLOGO DE CUENTAS

CATÁLOGO DE FINALIDAD Y FUNCIÓN

FINALIDAD	FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD Y FUNCIÓN
01		SERVICIOS PUBLICOS GENERALES
	10	Servicio Legislativo
	20	Dirección Superior Ejecutiva
	30	Relaciones Exteriores
	40	Relaciones Interiores y Culto
	50	Administración Fiscal
	60	Control de la Gestión Pública
	90	Administración Gubernamental sin Discriminar
02		DEFENSA Y SEGURIDAD
	10	Defensa
	11	Defensa Militar
	12	Defensa Civil
	20	Seguridad Interna
	21	Servicio de Policía
	22	Servicio de Protección contra Incendios
	30	Sistema Penal
	40	Servicio Judicial
	90	Defensa y Seguridad sin Discriminar
03		ASUNTOS ECONOMICOS
	10	Energía y Combustible
	20	Minería
	30	Comunicaciones
	40	Transporte y Almacenaje
	50	Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca
	51	Agricultura y Ganadería
	52	Silvicultura
	53	Acuicultura, Pesca y Caza
	60	Industria, Comercio y Turismo
	70	Seguros y Finanzas

	90	Servicios Económicos sin Discriminar
04		PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
	10	Higiene Ambiental
	11	Ordenación de Desechos
	12	Ordenación de Aguas Residuales
	13	Reducción de la Contaminación
	20	Protección de la Diversidad Biológica
	90	Protección del Medio Ambiente sin Discriminar
05		VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS
	10	Viviendas Sociales
	20	Urbanización y Desarrollo Comunitario
	30	Abastecimiento de Agua
	40	Alumbrado Público
	90	Vivienda y Servicios Comunitarios sin Discriminar
06		SERVICIOS DE SALUD
	10	Promoción y Prevención de la Salud
	20	Atención Médica Hospitalaria
	90	Servicios de Salud sin Discriminar
07		EDUCACION, INVESTIGACION, CULTURA Y ACTIVIDADES RECREATIVAS
	10	Educación
	11	Enseñanza Preescolar y Primaria
	12	Enseñanza Secundaria
	13	Formación Profesional
	14	Enseñanza Superior
	20	Ciencia y Tecnología
	30	Actividades Culturales
	40	Servicios de Radio y Televisión
	50	Actividades Deportivas y de Recreación
	90	Educación, Investigación, Cultura y Actividades Recreativas
08		PROTECCION SOCIAL
	10	Previsión y Asistencia Social
	20	Seguridad Social
	30	Trabajo
	90	Protección Social sin Discriminar
09		DEUDA PUBLICA
	10	Intereses y Gastos

DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS

01

SERVICIOS PÚBLICOS

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones y que no pueden asociarse con servicios y productos a empresas y personas. Tales como: legislativas, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal y control de la gestión pública. A continuación detallamos sus correspondientes funciones:

10. Servicio Legislativo: Comprende las actividades inherentes al ejercicio de la potestad legislativa constitucional atribuidas al Congreso de la República.

20. Dirección Superior Ejecutiva: Acciones de administración general a cargo del Presidente de la República y Alcaldes Municipales en sus respectivos ámbitos, a través de la coordinación y supervisión de las acciones de administración centralizada y descentralizada. Incluye asimismo actos de igual carácter desarrollados por los Secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador.

30. Relaciones Exteriores: Comprende las acciones inherentes a la política exterior y del servicio diplomático y consular del país. Hechos de información, actividad cultural y de radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en el país. Asimismo, incluye aportes a organismos internacionales, las cuotas por suscripciones y contribuciones a organismos internacionales; y todo lo relacionado con los límites, aguas internacionales y política económica internacional cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

40. Relaciones Interiores y Culto: Incluye las acciones inherentes a las relaciones con Alcaldías y Gobiernos Locales. Incluye el apoyo a Municipalidades y otros entes comunales,

que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador. Asimismo, comprende las actividades relacionadas con la administración de los asuntos religiosos y otros asuntos comunitarios, así como el suministro de instalaciones para servicios religiosos, apoyo a su gestión, mantenimiento y reparación de centros de culto, apoyo a la celebración de servicios religiosos, donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a hermandades, organizaciones cívicas, juveniles y sociales o partidos políticos.

50. Administración Fiscal: Agrupa las actividades de la programación, administración, gestión de recaudación y fiscalización de los asuntos fiscales y financieros de los ingresos públicos del Estado.

60. Control de la Gestión Pública: Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal.

90. Administración Gubernamental sin Discriminar: Se incluirán en este grupo todas aquellas acciones de administración gubernamental que no correspondan específicamente a ninguna de las funciones señaladas precedentemente.

02

DEFENSA Y SEGURIDAD

Acciones inherentes a la defensa nacional y asuntos de la defensa civil, al mantenimiento y vigilancia del orden público y en las fronteras, costas y espacio aéreo y acciones relacionadas con el sistema penal.

10. Defensa: Incluye las acciones de administración, supervisión y gestión de los asuntos de las fuerzas de defensa de tierra, mar, y aire, los servicios de ingeniería, transporte, comunicaciones, fuerza de reserva. Incluye lo referente al abastecimiento, equipo y construcciones militares y hospitales de campaña. Esta función se apertura en dos sub funciones:

11. Defensa Militar: Acciones inherentes a la defensa nacional, incluye los agregados militares destacados en el extranjero y los hospitales de campaña. No comprende las escuelas y academias militares con planes de estudios análogos a los de las instituciones civiles aun cuando la asistencia a ellas está limitada al personal militar y a sus familiares las que se clasificarán como “7.11 – Enseñanza Preescolar y Primaria, 712 – Enseñanza Secundaria o 714 – Enseñanza Superior” según corresponda; asimismo se excluye las acciones efectuadas por fábricas militares en su producción industrial que se clasifica en la función “360 - Industria, Comercio y Turismo”.

12. Defensa Civil: Alcanza las acciones de administración de asuntos y servicios de la defensa civil, formulación de planes para imprevistos, organización de maniobras en que participen instituciones y poblaciones civiles.

20. Seguridad Interna: Comprende las acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes. Esta función se apertura en dos sub funciones.

21. Servicio de Policía: Comprende la gestión de las fuerzas policiales regulares destinada a preservar la seguridad de la población y sus bienes y de las fuerzas auxiliares de policía, de puertos, de fronteras, espacio aéreo, guardacostas y otras fuerzas especiales de policía sostenidas por las autoridades públicas. Asimismo comprende la gestión de los laboratorios policíacos y la gestión o apoyo a programas de adiestramiento policial. Por otra parte incluye la administración de asuntos y servicios de policía, incluyendo la expedición de documentos de trabajo y viajes al extranjero, mantenimiento de registro de detecciones y de las estadísticas relativas a la labor policial, la reglamentación y control del tránsito por carretera, policía de tránsito, prevención del contrabando y el control de la pesca costera y de alta mar. No incluye las academias de policía que imparten una enseñanza general además del adiestramiento policial. Estas se clasificaran como 712 – Enseñanza Secundaria o 714 – Enseñanza Superior” según corresponda el nivel de educación.

22. Servicio de Protección contra Incendios: Comprende la gestión de las compañías de bomberos regulares y auxiliares y de otros servicios de prevención y lucha contra incendios sostenidos por las autoridades públicas, gestión o apoyo a los programas de adiestramiento para la prevención y la lucha contra incendios. Incluye los servicios de protección civil como rescate en montañas, vigilancia de playas, evacuación de zonas inundadas, etc. No se clasifica en esta categoría las acciones de defensa civil, fuerzas especialmente adiestradas y equipadas para la lucha o la prevención de incendios forestales (se aplica la cuenta “4.90 – Protección del Medio Ambiente sin Discriminar”).

30. Sistema Penal: Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena. Comprende la administración, gestión y apoyo de prisiones y otros establecimientos destinados a la detención o rehabilitación de delincuentes, como granjas y talleres correccionales, reformatorios, establecimientos para jóvenes delincuentes, etc.

40. Servicio Judicial: Administración, gestión o apoyo de los tribunales de justicia civil y penal y el sistema judicial, así como la ejecución de multas y de arreglos jurídicos impuestos por los tribunales y la gestión de los servicios de libertad vigilada y libertad condicional. Asimismo comprende tanto la representación y asesoramiento jurídico en nombre del gobierno o de otros cuando sean suministrados por el gobierno mediante el pago en efectivo o la prestación de servicios, como también los tribunales administrativos, defensores del pueblo, etc.

90. Defensa y Seguridad sin Discriminar: Comprende los gastos generales y administrativos no identificables en una función específica de la finalidad Defensa y Seguridad.

03

ASUNTOS ECONÓMICOS

Conforma las acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico, incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

10. Energía y Combustible: Producción, transporte y suministros de energía eléctrica, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistema para producción y distribución de energía, explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, de carbón mineral y su procesamiento ulterior, explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados, y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones. No comprende el transporte de combustible de minerales sólidos, de petróleo o gas, de combustible nuclear y la ordenación y producción de la energía producida por generadores eólicos o solares y de los recursos geotérmicos.

20. Minería: Administración de asuntos y servicios relacionados con la minería y los recursos minerales; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de los recursos minerales; supervisión y reglamentación de la prospección, extracción, comercialización y otros aspectos de la producción de minerales. Califican para esta categoría los minerales metalíferos, arena, arcilla, piedra, minerales para la fabricación de productos químicos y fertilizantes, sal piedras preciosas, amianto, yeso, etc. Se excluye el carbón y otros combustibles sólidos, petróleo, gas natural y materiales de combustible nuclear.

30. Comunicaciones: Administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción,

la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones (postal, telefónica, inalámbrica y satelital). Asimismo comprende las acciones de reglamentación del funcionamiento de los sistemas de comunicación (concesión de franquicias, asignación de frecuencias, especificación de los mercados a los que se han de prestar servicios y de las tarifas). Se excluye las ayudas a la navegación por radio y satélite para el transporte por agua y el transporte aéreo (se clasifican en "3.40 Transporte y Almacenaje") y los sistemas de transmisión por radio y televisión (se clasifican en "7.40 Servicios de Radio y Televisión").

40. Transporte y Almacenaje: Administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, utilización, construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones de transporte por carreteras (camino, rutas, puentes, túneles, parques de estacionamiento, terminales de autobuses), por vías de navegación fluviales y marítimas (puertos, espigones, ayudas y equipos para la navegación, canales artificiales, mantenimiento de canales naturales, puentes, rompeolas, malecones, muelles terminales), por ferrocarril (firmes de las vías férreas, terminales, túneles, puentes, terraplenes, desmontes), aéreo (aeropuertos, pistas de aterrizaje, terminales, hangares, ayudas y equipos para la navegación, instalaciones de control de tránsito aéreo), por oleoducto y gasoducto y otros sistemas de transporte (funiculares, teleféricos). Del mismo modo abarca acciones inherentes a los servicios de depósitos o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes, como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, que no pertenezcan a organismos de transporte, ni al propietario de los productos almacenados. Por otra parte incluye las acciones de promoción, regulación y control de transporte y almacenaje.

50. Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Caza y Pesca: Comprende las acciones correspondientes a la administración, promoción, regulación y control de la producción agrícola, y ganadera, así mismo lo referente a las acciones de la conservación y protección forestal, caza y pesca. Esta función se apertura en tres sub funciones.

51. Agricultura y Ganadería: Administración de asuntos y servicios de agricultura (suministro de semillas, erradicación de plagas), producción avícola, apícola y ganadera; conservación, bonificación o expansión de tierras aptas para la producción; reforma agraria y colonización de tierras; supervisión y reglamentación del sector agrícola ganadero. Por otra parte comprende las acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola como también las dirigidas a lograr un mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, así como también el riego de las zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

52. Silvicultura: Administración de asuntos y servicios forestales; conservación, ampliación y explotación racionalizada de reservas forestales; supervisión y reglamentación de explotaciones forestales y concesión de licencias para la tala de árboles.

53. Acuicultura, Pesca y Caza: Esta categoría comprende pesca y caza comercial y deportiva; se aplica a la administración de asuntos de protección, propagación y explotación racionalizada de poblaciones de peces y animales salvajes; supervisión y reglamentación de la pesca de agua dulce, oceánica y costera, la caza de animales salvajes y la concesión de licencias de pesca y caza. Estas actividades se refieren a las que se realizan fuera de parques y reservas naturales.

60. Industria, Comercio y Turismo: Administración de asuntos y servicios de manufacturas, desarrollo ampliación o mejoramiento de la industria manufacturera, de turismo y de la construcción, como también de los servicios comerciales en general. Así mismo comprende la supervisión y reglamentación del establecimiento y funcionamiento de plantas fabriles y de unidades prestadoras de servicios turísticos (hoteles y restaurantes); enlace con asociaciones de fabricantes y comerciantes y otras organizaciones interesadas en asuntos y servicios de industria, comercio y turismo. Por otra parte, comprende acciones inherentes al fomento y regulación del comercio (interior y exterior) y del turismo; incluso las acciones dirigidas al enlace con la industria del transporte, hoteles y restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas.

70. Seguros y Finanzas: Acciones inherentes a la actividad de seguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90. Servicios Económicos sin Discriminar: Administración, gestión y apoyo de actividades relacionadas con asuntos económicos generales y sectoriales que no pueden asignarse a las categorías anteriores.

04

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Contiene las acciones tendientes a regular y controlar el uso racional de los recursos naturales, conservar las áreas protegidas y el medio social del hombre y el mantenimiento del equilibrio ecológico. Incluye la recolección y tratamiento de residuos industriales y desechos, el control de la contaminación para mejorar la calidad del aire, agua y suelo. Para el desglose de categorías de la protección del medio ambiente se tomó como base la Clasificación de Actividades de Protección del Medio Ambiente (CAPE) aplicada en el Sistema Europeo de Recolección de Información Económica sobre el Medio Ambiente (SERIEE) de la Oficina de Estadísticas de la Comunidad Europea (Eurostat).

10. Higiene Ambiental: Comprende las acciones relacionadas con la regulación y control de la higiene ambiental y conciencia ecológica. Esta función se apertura en tres sub funciones.

11. Ordenación de Desechos: Esta categoría incluye la recolección, tratamiento y eliminación de los desechos. La recolección de desechos comprende el barrido de calles, plazas, vías, mercados, jardines públicos, parques, la recolección de todo tipo de desechos, con independencia de que se realice de forma selectiva, según el tipo de producto o tipo de desechos y su transporte al lugar de tratamiento o vertimiento. El tratamiento de desechos incluye cualquier método o proceso destinado a modificar las características o composición física, química o biológica de los deshecho para neutralizarlo, eliminar de él cualquier sustancia peligrosa, volverlo más seguro para el transporte, hacer posible su recuperación o almacenaje o reducir su volumen. La eliminación de desechos consiste, entre otras cosas, en proporcionar un destino final a los desechos que ya no resultan útiles, mediante el uso de vertederos, el confinamiento, el enterramiento, el vertimiento en el mar o cualquier otro método pertinente de eliminación. Asimismo comprende la regulación, supervisión e inspección de los sistemas de recolección, tratamiento y vertimiento de desechos.

12. Ordenación de Aguas Residuales: En este grupo se incluye la gestión del sistema de alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales. La gestión del sistema de alcantarillado incluye la explotación y la construcción del sistema de colectores, tuberías, conductos y bombas de evacuación de las aguas residuales (aguas lluvias y aguas residuales domésticas y de otro tipo) desde los puntos de generación hasta una instalación de tratamiento de aguas residuales o un lugar desde el cual se viertan las aguas residuales a las aguas superficiales. El tratamiento de las aguas residuales incluye cualquier proceso mecánico, biológico o avanzado de purificación de las aguas residuales con el fin de que éstas cumplan las normas medio ambientales vigentes y otras normas de calidad. Asimismo comprende la regulación, supervisión e inspección de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales.

13. Reducción de la Contaminación: Esta categoría incluye actividades relacionadas con la protección del aire, ambiente, la protección del suelo y de las aguas subterráneas, la reducción de los ruidos y las vibraciones y la protección contra la radiación. Entre estas actividades figuran la construcción, el mantenimiento y la explotación de sistemas y estaciones de vigilancia (aparte de las estaciones meteorológicas), la colocación de terraplenes de contención de ruidos, setos y otros medios de lucha contra el ruido, así como la renovación de algunas medidas de reducción de la contaminación en las extensiones de agua, medidas de regulación y prevención de las emisiones de gases termo activos y contaminantes que afectan desfavorablemente a la calidad del aire, la construcción, el mantenimiento y la explotación de instalaciones de descontaminación de suelos contaminados y de almacenamiento de productos contaminantes y el transporte de productos contaminantes. Asimismo comprende la regulación, supervisión e inspección de las actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación.

20. Protección de la Diversidad Biológica: Este grupo incluye actividades relacionadas con la protección de la fauna y la flora (por ejemplo la reintroducción de especies extinguidas y la recuperación de especies en peligro de extinción), la protección de determinados hábitats (inclusive la ordenación de parques y de reservas naturales) y la protección de paisajes por sus valores estéticos. Asimismo comprende la regulación, supervisión e inspección de las actividades relacionadas con la protección de la diversidad biológica y el paisaje.

90. Protección del Medio Ambiente sin Discriminar: Administración, regulación, supervisión de actividades relacionadas con la protección del medio ambiente que no pueden clasificarse en las categorías anteriores.

05

VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS

Administración, gestión o apoyo a las actividades como formulación, coordinación y vigilancia de políticas y planes relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios, preparación y ejecución de normas de actuación relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios.

10. Viviendas Sociales: Incluye las acciones referidas a la adquisición de terrenos para programas habitacionales, la construcción de viviendas, remodelación de unidades de viviendas para el público en general o para personas con necesidades especiales. También incluye los préstamos o donaciones en apoyo de la expansión, el mejoramiento o el mantenimiento de viviendas.

20. Urbanización y Desarrollo Comunitario: Administración de asuntos y servicios relacionados con la urbanización, promoción, vigilancia y evaluación de las actividades de urbanización, independientemente de que éstas estén o no patrocinadas por las autoridades públicas, elaboración y regulación de normas de urbanización. Asimismo incluye las acciones relacionadas con la planificación de nuevas comunidades o de comunidades rehabilitadas, planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, servicios públicos, salud, educación, cultura y esparcimiento para las comunidades.

30. Abastecimiento de Agua: Administración de los asuntos relacionados con el abastecimiento de agua, evaluación de las necesidades futuras y determinación de la disponibilidad en función de dicha evaluación, supervisión y regulación de todos los aspectos relacionados con el abastecimiento de agua potable, incluidos la pureza del agua, los precios y los controles de calidad. Incluye la construcción o explotación de sistemas de abastecimiento de agua,

como así también los préstamos o donaciones en apoyo a la explotación, la construcción, el mantenimiento o el mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua.

40. Alumbrado Público: Administración de los asuntos relacionados con el alumbrado público, creación y regulación de las normas de alumbrado público, así mismo incluye instalación, gestión, mantenimiento y mejora del alumbrado público.

90. Vivienda y Servicios Comunitarios sin Discriminar: Actividades de administración, gestión o apoyo, en el ámbito de la vivienda y de los servicios comunitarios que no pueden clasificarse en las categorías anteriores.

06

SERVICIOS DE SALUD

Comprende la administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, coordinación y vigilancia de política y planes en materia de salud. Incluye la preparación y control de la aplicación de normas sobre la prestación de servicios de salud, inclusive la concesión de licencias a los establecimientos médicos y al personal médico y paramédico. Comprende tanto los gastos en servicios prestados a particulares y en servicios prestados a colectivos (investigación aplicada y desarrollo experimental en temas de salud).

10. Promoción y Prevención de la Salud: Comprende las actividades relacionadas con la administración, inspección o apoyo de los servicios de salud pública como la formulación y administración de la política de salud; fijación y ejecución de normas sobre la actividad del personal médico y paramédico y sobre la prestación de servicios por hospitales, clínicas, consultorios; la regulación y concesión de licencias a los proveedores de los servicios de salud y la investigación aplicada y el desarrollo experimental en asuntos médicos y de salud. Por otra parte, comprende los servicios médicos prestados en centros sanitarios que proporcionan consultas externas no limitados a una especialidad en particular; estos servicios incluyen los medicamentos y otros productos relacionados con la salud proporcionada por los médicos y auxiliares médicos a los pacientes que acuden a las consultas externas. También incluye las acciones focalizadas a la educación para la salud. No abarca los gastos generales relacionados con la administración o el funcionamiento de los hospitales que se clasifican en el grupo "6.20 Atención Médica Hospitalaria".

20. Atención Médica Hospitalaria: Este grupo comprende los servicios de hospitales generales y especializados, centros de servicios de maternidad, residencias de ancianos, centros de salud

mental y otras residencias que proporcionan servicios principalmente a pacientes ingresados, los servicios de los hospitales militares (no los de campaña), los servicios de instituciones de atención a las personas mayores que tengan como competencia esencial la vigilancia médica y los servicios de los centros de rehabilitación que presten asistencia médica a pacientes ingresados y terapia de rehabilitación cuyo objetivo sea tratar al paciente. Los gastos por estancias en el hospital durante el día, el tratamiento hospitalario en casa y de hospitales para personas con enfermedades terminales se incluyen en esta categoría. Asimismo incluye los medicamentos, las prótesis, los aparatos y equipos médicos y otros productos, relacionados con la salud, proporcionados a los pacientes del hospital; también abarca los gastos no médicos de los hospitales en concepto de administración, plantilla no médica, alimentos y bebidas, alojamiento, etc. No incluye los gastos de instalaciones como los hospitales de campaña, centros y dispensarios que prestan servicios exclusivamente a los pacientes de consulta externa (categoría “6.10 Promoción y Prevención de la Salud”) como los de las residencias de discapacitados y ancianos cuya prestación esencial no es la vigilancia médica (categoría “8.10 Previsión y Asistencia Social”).

90. Servicios de Salud sin Discriminar: Asuntos y servicios relacionados con la salud que no puedan asignarse a las categorías anteriores.

07

EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Comprende las acciones referentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales, físicas y morales del niño o del joven, a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad. Incluye manifestaciones intelectuales, deportivas y espirituales de la comunidad, artística y técnica, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, así como aquellos gastos destinados a brindar recreación a la población. No incluye las acciones de dicha índole realizadas en satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, reclusos, enfermos, por organismos del gobierno que actúan en otros campos.

10. Educación: Los desembolsos del Estado en educación incluyen los gastos en servicios de educación prestada a alumnos y estudiantes en pro del desarrollo y ampliación de la cobertura del sistema educativo nacional. En esta función se incluye las escuelas y academias militares con planes de estudios análogos a los de las instituciones civiles, las escuelas de la policía que imparten enseñanza general además del adiestramiento policial y los programas de educación por radio y televisión. Estos gastos se clasifican en cuatro sub funciones, según proceda:

11. Enseñanza Preescolar y Primaria: Gastos relacionados con la prestación de servicios de educación preescolar y primaria. Incluye la administración, inspección, gestión o apoyo a escuelas y otras instituciones que imparten educación preescolar y primaria. Asimismo, comprende el financiamiento de los programas de alfabetización para alumnos de edad superior a la que corresponde a la escuela primaria; así también los subsidios de apoyo a las instituciones del sector privado que imparten educación primaria y preescolar.

12. Enseñanza Secundaria: Gastos relacionados con la prestación de servicios de educación

secundaria y post secundaria no superior. Asimismo, comprende el financiamiento de la administración; inspección, gestión o apoyo a instituciones que imparten educación media; como también becas, donaciones, préstamos y subsidios de apoyo a los estudiantes de educación media y los subsidios de apoyo a las instituciones del sector privado que brindan instrucción a nivel medio.

13. Formación Profesional: Gastos aplicados a la capacitación de recursos humanos en oficios varios; incluye también la administración, inspección, gestión o apoyo a instituciones que prestan servicios de formación profesional.

14. Enseñanza Superior: Gastos relacionados con la prestación de educación universitaria o superior; administración, inspección, gestión o apoyo a instituciones que imparten educación superior. Asimismo, comprende el financiamiento de becas, donaciones, préstamos y subsidios en apoyo a estudiantes universitarios y subsidios a instituciones privadas que imparten educación superior.

20. Ciencia y Tecnología: Administración y gestión de instituciones gubernamentales dedicadas a trabajos experimentales o teóricos que se realizan primordialmente para adquirir nuevos conocimientos sobre los fenómenos y hechos observables, como también a la investigación aplicada y el desarrollo experimental. Abarca también de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

30. Actividades Culturales: Gastos relacionados con la prestación de servicios culturales; administración de asuntos culturales; supervisión y regulación de instalaciones culturales. Incluye el financiamiento de la gestión o apoyo de instalaciones para actividades culturales (bibliotecas, museos, galerías de arte, teatros, salones de exposición, monumentos, edificios y lugares históricos, jardines zoológicos y botánicos, acuarios, viveros), producción, gestión o apoyo de actos culturales (conciertos, producciones teatrales y cinematográficas, exposiciones de arte) y de editoriales, así también las donaciones, préstamos o subsidios en apoyo a artistas, escritores, diseñadores, compositores y otros particulares que se dedican a las artes o a organizaciones que participan en la promoción de actividades culturales. Asimismo, comprende los gastos relacionados con celebraciones nacionales, regionales o locales, siempre que su finalidad principal no sea la de atraer turistas. Se excluyen los gastos destinados a financiar actos culturales que vayan a presentarse en el extranjero (se clasifican en la categoría "1.30 Relaciones Exteriores"); las celebraciones nacionales regionales o locales cuyo objetivo principal sea atraer turistas, las imprentas oficiales (categoría "3.60") y programas de educación por radio o televisión (que se clasifican en la clase pertinente).

40. Servicios de Radio y Televisión: Administración de asuntos relacionados con la radio,

la televisión y la edición; supervisión y regulación de los servicios de radio y televisión y los servicios editoriales (de programas o noticieros)

50. Actividades Deportivas y de Recreación: Gastos relacionados con la gestión o apoyo de instalaciones para la práctica deportiva o los acontecimientos relacionados con deportes activos (campos de deportes, canchas de tenis, pistas de atletismo, cuadriláteros de boxeo, pistas de patinaje, gimnasios), gestión o apoyo de instalaciones para la práctica deportiva o los acontecimientos relacionados con los deportes pasivos (principalmente, lugares especiales para jugar a las cartas, ajedrez y a los juegos de mesa), gestión o apoyo de instalaciones para actividades recreativas (parques, playas, zonas de acampada y alojamiento público cercanos a estos lugares, piscinas de natación). Asimismo, comprende los gastos relacionados con la prestación de servicios deportivos y recreativos, administración de asuntos deportivos y recreativos y supervisión y regulación de instalaciones deportivas; así también donaciones, prestaciones o subsidios en apoyo a equipos, jugadores o competidores individuales. Incluye instalaciones para espectadores, la facilitación de la presentación del equipo nacional, regional o local en acontecimientos deportivos.

Excluye los gastos destinados al funcionamiento de jardines zoológicos o botánicos, acuarios, viveros o instalaciones similares (categoría "7.30 Actividades Culturales") e instalaciones deportivas o recreativas de las instituciones educativas que se clasifican en la clase pertinente.

90. Educación, Investigación, Cultura y Actividades Recreativas: Asuntos y servicios relacionados con la educación, la investigación en general, la cultura, el deporte o recreación que no puedan asignarse a las categorías anteriores.

08

PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende los desembolsos del Estado en protección social incluyen los gastos en servicios y donaciones a personas y familias individuales y los gastos en servicios proporcionados a colectivos. Los servicios colectivos de protección social guardan relación con asuntos como la formulación y la administración de políticas del gobierno; la formulación y ejecución de normativa sobre la prestación de protección social.

10. Previsión y Asistencia Social: Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y las destinadas a la re-educación y re-socialización del individuo. Comprende también los aportes a instituciones de fin social, principalmente en forma de préstamos o asistencia financiera, con el objeto de dotarlas de medios suficientes para el desarrollo de sus actividades en beneficio del bien público.

20. Seguridad Social: Acciones inherentes al cumplimiento del sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, tales como pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones orientadas a la atención del seguro de desempleo y otras prestaciones similares del personal en actividad, como el seguro social.

30. Trabajo: Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo y a la promoción de las relaciones laborales. Comprende la formulación y supervisión de la aplicación de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Asimismo, incluye los estudios y

orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

90. Protección Social sin Discriminar: Comprende los gastos aplicados a servicios sociales que no se pueden clasificar en una de las categorías anteriores.

09

SERVICIOS PÚBLICOS

Comprende los gastos destinados a atender los servicios de la deuda pública interna y externa.

10. Intereses y Gastos: Comprende las transacciones orientadas al pago de intereses y gastos de la deuda pública interna y externa. No incluye el pago de la amortización de la deuda pública.

Clasificador por Finalidad y Función

El presente Clasificador por Finalidad y Función que se estructura en nueve finalidades que muestran el gasto según la naturaleza de los bienes y servicios que producen y prestan, respectivamente, las instituciones públicas a la sociedad a su vez permiten inferir la importancia asignada a cada uno de ellos en particular, facilitando la elaboración de estadísticas del gasto y su proyección. Asimismo faculta el análisis de las tendencias de los gastos por función o por finalidad global, convirtiéndose en un instrumento de gran valor para la toma de decisiones por el poder político.

Esta clasificación permite examinar en el tiempo las tendencias del gasto para las funciones generales del Gobierno, independientemente de la forma como se organice para el logro de estos objetivos. Constituye, en consecuencia, una valiosa herramienta para el análisis global del gasto público, para observar sus tendencias y para la toma de decisiones.

